DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA

2247

DECRETO 62/2012, de 8 de mayo, por el que se habilitan créditos en el Programa 7112 «Pesca» por ingresos en el Programa 9211 «Relaciones Financieras con el Sector Público Español», del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, por importe de 1.853.058,06 euros.

Existen compromisos firmes de aportación de ingresos, por importe de 1.853.058,06 euros, en virtud del Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros, de 28 de octubre de 2011, por el que se formalizan los criterios de distribución y los compromisos financieros resultantes de la Conferencia Sectorial de Pesca celebrada el 17 de octubre de 2011, en relación al Plan Nacional de Desmantelamiento de buques pesqueros incluidos en censos de caladeros internacionales y países terceros.

Por tal motivo se procede a su habilitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2012,

DISPONGO:

Artículo único.– Aprobar en el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, una habilitación de créditos en el siguiente estado de gastos:

Programa	Subconcepto	Euros
7112	752.00	1.853.058,06

Este crédito se genera por la obtención de ingresos por el mismo importe en el siguiente estado de ingresos:

Programa	Subconcepto	Euros
9211	731.00	1.853.058,0

Los fondos se destinarán a la financiación de actuaciones relacionadas con el Plan Nacional de Desmantelamiento de buques pesqueros incluidos en censos de caladeros internacionales y países terceros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2012.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

El Consejero de Economía y Hacienda,
CARLOS AGUIRRE ARANA.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.